

ral, a los requisitos de control que determine el Director General de Inmigración. La fianza podrá ser dispensada o reducida en los casos en que el Poder Ejecutivo lo crea conveniente.

Art. 2.— Los extranjeros así admitidos temporalmente no podrán obtener derechos de residencia sino mediante el pago del impuesto correspondiente y el cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos por la Ley de Inmigración y el Reglamento de Inmigración.

Art. 3.— Los permisos de admisión temporal deberán ser siempre autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.— El presente decreto modifica, en cuanto sea necesario las Secciones 4ta. y 5ta. del Reglamento de Inmigración, N° 279, del 12 de mayo de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 1317 que autoriza la impresión de sellos para la cédula personal de identidad.— G. O. N° 5957, del 11 de Agosto de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1317.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza una emisión de **QUINTENTOS SETENTA Y DOS MIL (572.000)** sellos para la percepción del

**Impuesto sobre cédula personal de identidad para hombres, en los siguientes tipos y cantidades:**

**PRIMERA CATEGORIA**

500 sellos de tipo de CINCUENTA PESOS, color marrón;

**SEGUNDA CATEGORIA**

500 sellos de tipo de VEINTICINCO PESOS, color morado;

**TERCERA CATEGORIA**

1,000 sellos del tipo de DIEZ PESOS, color rosado;

**CUARTA CATEGORIA**

5,000 sellos del tipo de CINCO PESOS, color rojo;

**QUINTA CATEGORIA**

5,000 sellos del tipo de TRES PESOS, color verde oscuro;

**SEXTA CATEGORIA**

15,000 sellos del tipo de DOS PESOS, color mamey;

**SEPTIMA CATEGORIA**

500,000 sellos del tipo de UN PESO, color verde claro;

**DUPLICADOS**

30,000 sellos del tipo de CINCUENTA CENTAVOS, color azul oscuro;

15,000 sellos del tipo de VEINTICINCO CENTAVOS, color azul claro;

**Art. 2.—** Los sellos de CINCUENTA PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color marrón y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Primera Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de VEINTICINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color morado, y tendrán el

siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional llevarán la siguiente leyenda: "Segunda Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de peso y el valor facial en cifra.

Los sellos de DIEZ PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color rosado, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda "Tercera Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color rojo, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Cuarta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de TRES PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color verde oscuro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Quinta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se

imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de DOS PESOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color mamey, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá: "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Sexta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de UN PESO se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color verde claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional llevarán la siguiente leyenda: "Séptima Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCUENTA CENTAVOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color azul oscuro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

Los sellos de VEINTICINCO CENTAVOS se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color azul claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana".

na" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras.

**Art. 3.—** La numeración de las diferentes partidas de estos sellos, que se debe aplicar en la litografía, será en color negro, comenzando con el número UNO.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1319, que nombra al Sr. Pedro M. Hungría, Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Cuba.— G. O. N° 5953, del 18 de Agosto de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1319.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El Sr. Pedro M. Hungría queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Cuba.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO**